



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 135/02/2023
“MATERIALES Y ÚTILES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficios No. DCC/057/2023 DCC/023/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 135/02/2023** referente a las partidas número 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 56, 57, 59, 60 y 61 en la adquisición de **“MATERIALES Y ÚTILES”**, requeridas por la **Dirección de Centros Colmena** mediante requisición número **No. 2023/ 0362**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **21 de marzo de 2023**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 135/2023**, referente a la requisición **2023/0362** emitida por la **Dirección de Centros Colmena** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la adquisición de **“MATERIALES Y ÚTILES”**.
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **17 de abril del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 135/2023**, declarándose **DESIERTAS las partidas número 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 56, 57, 59, 60 y 61**, al no haber dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento e Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requiriente, el día **08 de mayo del 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 135/02/2023**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 135/02/2023
“MATERIALES Y ÚTILES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El **22 de mayo del 2023** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **25 de mayo del 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección **NO recibió propuestas de proveedores participantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Primero. En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 135/02/2023
“MATERIALES Y ÚTILES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

“Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los bienes y/o servicios requeridos por la **Dirección de Centros Colmena** mediante requisición número **No. 2023/ 0362**:

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:



**Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 135/02/2023
"MATERIALES Y ÚTILES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En relación al bien licitado para la **Dirección de Centros Colmena** solicitado dentro del **oficio DCC/023/2023**, consistente en " **MATERIALES Y ÚTILES** ", se procede a adjudicar directamente las partidas de la siguiente manera:

PROVEEDOR	PARTIDAS ADJUDICADAS	GRAN TOTAL
FELIPE DE JESUS HERNANDEZ TIRADO	35, 36, 37, 38, 56, 57, 59, 60 y 61	\$13,543.00
TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.	26 y 27	\$2,384.49

acotando que el bien descrito en sus cotizaciones cumplen con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 135/2023** y **LPL 135/02/2023**. A continuación se muestra lo adjudicado:

No.	PARTIDA (Sistema)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
26	217	MARCADORES DE COLORES Paquete con 12 plumones de diferentes colores brillantes a base de agua, lavables, no tóxico y con punta indeformable de alta durabilidad.	40	Paquete
27	217	SILICÓN FRIO Bote de silicón frío de 100 a 125 ml con tapa aplicador.	40	Pieza
35	217	PINCEL Pincel escolar plano No.1	25	Pieza
36	217	PINCEL Pincel escolar plano No.3	25	Pieza
37	217	PINCEL Pincel escolar plano No.5	25	Pieza
38	217	PINCEL Pincel escolar plano No.7	25	Pieza



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 135/02/2023
'MATERIALES Y ÚTILES'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Item ID, Code, Description, Quantity, and Unit. Rows include items like 'LÁPICES DE COLORES', 'PINCELES', 'CUTTER PROFESIONAL METALICO', 'NAVAJA', and 'PAPEL SKETCH'.

En lo que respecta a las partidas número 39,40 y 41, se procedió a su cancelación, toda vez que no fue posible encontrar proveedor que pudiera presentar una cotización dentro de los parámetros establecidos.

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Handwritten signature in blue ink.



Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 135/02/2023
'MATERIALES Y ÚTILES'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace constar celebrado el día 12 de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Gonzalo Alberto García Ávila.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

[Handwritten signature of Gonzalo Alberto García Ávila]

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

[Handwritten signature of José Eduardo Torres Quintanar]

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité.

[Handwritten signature of Alejandro Murueta Aldrete]

Karen María Gutiérrez Lascurain Gual.
Titular del Área Requirente.

[Handwritten signature of Karen María Gutiérrez Lascurain Gual]

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.





Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 135/02/2023
“MATERIALES Y ÚTILES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado como **TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V.**, en el acta de apertura de proposiciones del presente proceso de licitación y evidentemente la plasmada en el fallo de adjudicación a favor de dicho proveedor, es **\$.01 (un centavo 01/100 M.N.) IVA incluido, MENOR** a la cantidad totalizada en la orden de compra **Numero 20230755**, ya que la suma total de la partida cotizada en la propuesta económica del proveedor, nos arroja un error aritmético en el total establecido, derivado de un mal cálculo en el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) por parte del proveedor en cuestión.

En congruencia con todo lo anterior, la adjudicación de la licitación se realiza por la cantidad de **\$2,384.49 (dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) IVA incluido**, es decir **\$.01 (un centavo 01/100 M.N.) IVA incluido, MENOR QUE LA CANTIDAD TOTALIZADA EN LA ORDEN DE COMPRA, CUYA CANTIDAD ASCIENDE AL TOTAL DE \$2,384.50 (dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) IVA incluido**, por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jalisco, a 30 del mes de junio del año 2023.

Gonzalo Alberto García Ávila.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

